

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000714 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MÓNICA CASTIBLANCO MANTILLA – (HACIENDA LAS CARITAS S.A.)”

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1242 del 27 de diciembre de 2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hace unos requerimientos a la Hacienda las Caritas S.A.

Que mediante Auto No. 1686 de 2014, la CRA-, hace unos requerimientos a la Hacienda las Caritas S.A.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizo visita técnica para la Inspección Vigilancia y Control Ambiental a la Hacienda las Caritas S.A., originando el concepto técnico N° 0000264 del 20 de Abril de 2015, del cual se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

La Granja Avícola las Caritas, está desarrollando normalmente la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales.

En el informe técnico N° 0000264 del 20 de Abril de 2015, se hacen las siguientes observaciones:

- ◆ En la hacienda las Caritas se está desarrollando la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales; cuenta con 4 galpones (1 para levante y 3 para producción), que ocupan un área de 7200 m² con capacidad para albergar 180.000 aves.
- ◆ La granja se abastece de agua a través de una represa construida en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica con potencia de 6 HP y se conduce hacia una planta de tratamiento, conformada por un aljibe de floculación, dos filtros de arena y un aljibe para el almacenamiento del agua tratada; finalmente el agua es conducida a las distintas zonas de consumo, empleando una bomba eléctrica con potencia de 1.5 HP.
- ◆ La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la gallinaza, también es compostada al interior de la granja, se empaqueta en sacos de polipropileno y se emplea para abonar suelos.
- ◆ Persona que atendió la visita comentó que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son almacenados temporalmente al interior de la granja hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La empresa Transportamos incinera

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000714 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MÓNICA CASTIBLANCO MANTILLA – (HACIENDA LAS CARITAS S.A.)”

todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

Además en el concepto técnico 264 del 20 de Abril de 2015, se concluye lo siguiente:

- ◆ La Granja Avícola las Caritas, está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales; cuenta con 4 galpones (1 para levante y 3 de producción), que ocupan un área de 7200 m², con capacidad para albergar 180.000 aves. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ La Granja Avícola las Caritas, se abastece de agua a través de una represa construida en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica con potencia de 6 HP y se conduce hacia una planta de tratamiento, conformada por un aljibe donde se realiza el proceso de floculación, dos filtros de arena y un aljibe para el almacenamiento del agua tratada; finalmente el agua es conducida a las distintas zonas de consumo, empleando una bomba eléctrica con potencia de 1.5 HP.
- ◆ En la Granja Avícola las Caritas, la mortalidad de aves obtenida diariamente es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la gallinaza, también es compostada al interior de la granja, se empaca en sacos de polipropileno y se emplea para abonar suelos.
- ◆ En la Granja Avícola las Caritas, los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son almacenados temporalmente hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento, resulta procedente realizar una serie de requerimientos, los cuales se especificaran en la parte dispositiva de este auto.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1 del decreto 1076 de 2015, estipula “*el derecho al uso de las aguas y los cauces readquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. *por ministerio de la ley* b. *por concesión.*
- c. *Por permiso, y* d. *Por asociación.*

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000714 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MÓNICA CASTIBLANCO MANTILLA – (HACIENDA LAS CARITAS S.A.)”

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 establece *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”*.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Título III Capítulo 2 del mismo Decreto establece *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas”*.

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 del mismo Decreto dispone que *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”*.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental”*.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el inciso 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora **MÓNICA CASTIBLANCO MANTILLA**, Representante Legal de la Hacienda las Caritas S.A. identificada con el NIT N° 900.175.425-2, localizada en zona rural del municipio de Polonuevo, para que en el término de 30 días hábiles; a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento con las siguientes obligaciones.

- a) Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una Caracterización del agua captada de la represa, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Sólidos

126

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00000714 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA
MÓNICA CASTIBLANCO MANTILLA – (HACIENDA LAS CARITAS S.A.)”**

Disueltos, Sólidos Totales, NKT, Conductividad, Turbiedad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- b) Instalar un equipo de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- c) Presentar anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: el concepto técnico N° 0000264 del 20 de Abril de 2015, expedido por la gerencia ambiental hace parte integral de la presente Auto.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

15 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**

*Exp: 1227-364 y 1301-290
Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía. Profesional universitario.*